

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 84

Referencia:

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-04-1998

Título: POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DE ALTO NIVEL PARA LA RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL E HISTORICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 23524

Publicada el: 17-04-1998

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Patrimonio cultural e histórico, Planeamiento urbano, Entidades públicas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.356

Rollo: 158

Posición: 475

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 84
(De 14 de abril de 1998)

" Por el cual se crea la Comisión de Alto Nivel para la restauración y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO :

Que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha un programa de rehabilitación, restauración, conservación y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, el cual recientemente ha sido declarado por la UNESCO, Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Que debido a las situaciones especiales que subsisten en el área que comprende el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, entre otros, el deterioro de la mayor parte de sus inmuebles, la alta densidad habitacional y la falta de un ordenamiento real que permita llevar a cabo el programa de revitalización del mismo, se hace necesario designar una Comisión especial de alto nivel, que se encargue de proponer, diseñar y ejecutar tales acciones.

Que dicha Comisión debe estar integrada por representantes de las entidades del Gobierno que, de manera directa o indirecta, tienen participación en las acciones, planes y programas que es preciso implementar para lograr la total puesta en valor del Conjunto.

DECRETA :

Artículo 1 : Créase la **COMISION DE ALTO NIVEL PARA LA RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA**, integrada por :

- a) El Viceministro de la Presidencia, quien la coordinará.
- b) El Viceministro de Vivienda.
- c) El Director General del Instituto Panameño de Turismo.
- d) El Director General del Instituto Nacional de Cultura

Artículo 2 : El objetivo principal de la Comisión, es elaborar

el Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto Monumental del Casco Antiguo, definir las líneas de actuación, los distintos usos del área, los programas necesarios para su desarrollo y, en general, llevar a cabo todas aquellas acciones que sean necesarias para lograr el objetivo definido.

Artículo 3 : La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y supervisar el Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, en adelante denominado el Conjunto, el cual deberá contener acciones sobre circulación vehicular; utilización de las áreas públicas; infraestructura y servicios básicos; ornato y medio ambiente; educación y divulgación sobre el uso del área; capacitación del recurso humano que ha de participar en el proceso de puesta en valor del área; desarrollo de actividades artísticas y culturales y todas las demás que se consideren necesarias para su puesta en valor.
- b) Asesorar técnicamente el proceso de rehabilitación y restauración del Conjunto.
- c) Someter a la consideración del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete, los proyectos para la creación de los instrumentos legales que considere necesarios para implementar el Plan Maestro y las regulaciones que deben regir en el área.
- d) Contratar los expertos y técnicos requeridos para el desarrollo de los trabajos especializados que la Comisión acuerde deberán realizarse en el Conjunto.
- e) Concertar esfuerzos con instituciones públicas y privadas, con el objeto de apoyar la ejecución del Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto.
- f) Las demás que le señale el Presidente de la República.

Artículo 4: Los Ministros, Directores, Administradores o Gerentes de las instituciones del Sector Público, dentro de sus respectivas competencias, deberán colaborar con la Comisión para facilitar el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en este Decreto.

Artículo 5: La Comisión contará con una Oficina Técnica, integrada por especialistas en materia de rehabilitación y restauración de conjuntos monumentales antiguos, a la que corresponderá elaborar los lineamientos técnicos y asesorarle en el proceso de puesta en valor del Conjunto.

La Oficina Técnica estará adscrita al Viceministro de la Presidencia, quien coordinará sus acciones con las demás instituciones de la Administración Pública.

Artículo 6 : Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 59
(De 14 de abril de 1998)

Por intermedio de apoderado legal, el señor DAVID HERES ZAFRAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-31-529, con domicilio en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, en su condición de Constituyente de la República de Panamá de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1o. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No.11 de 24 de febrero de 1986.

Se acompañan con esta solicitud:

a) Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor David Heres Zafrán, nació en Barrio Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 4 de febrero de 1936, hijo de Isaac Heres y Sarina Zafrán.

b) Certificación suscrita por el Licenciado Erasmo Pinilla, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)

Habiéndose comprobado con la anterior documentación, que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,